



MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 015-2024-MINEM/DM

Lima, 19 ENE. 2024

VISTOS: El Oficio N° 000844-2023-INEI/JEF del Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI; el Informe N° 01-2024-MINEM/DGEE-LVL de la Dirección General de Eficiencia Energética; el Informe N° 010-2024-MINEM/OGPP-OPPIC de la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 61-2024-MINEM/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ministerio de Energía y Minas; y,

CONSIDERANDO:

Que, el numeral 5.1 del artículo 5 de la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, establece que una de las funciones del Ministerio consiste en diseñar, establecer y supervisar las políticas nacionales y sectoriales en materia de energía y de minería, asumiendo la rectoría respecto de ellas;

Que, asimismo, el numeral 8.1 del artículo 8 de la referida Ley, señala que corresponde al Ministerio de Energía y Minas, promover la inversión sostenible y las actividades del Sector;

Que, la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos y su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, establece las disposiciones para regular la autorización de viajes al exterior de servidores, funcionarios públicos o representantes del Estado;

Que, el artículo 88 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas, aprobado por Decreto Supremo N° 031-2007-EM y sus modificatorias, establece que la Dirección General de Eficiencia Energética es el órgano de línea encargado de proponer y evaluar la política de eficiencia energética y las energías renovables no convencionales, promover la formación de una cultura de uso racional y eficiente de la energía, así como, de conducir la planificación energética. Asimismo, es la encargada de proponer y expedir según sea el caso, la normatividad necesaria en el ámbito de su competencia. Depende del Despacho Viceministerial de Electricidad;

Que, mediante Oficio N° 000844-2023-INEI/JEF, el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI traslada al Ministerio de Energía y Minas la carta de invitación cursada por el Departamento de Estadística (STA) del Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Instituto de Estadística de las Naciones Unidas para Asia y el Pacífico (UNSIAP), a efectos que se designe a un especialista en estadísticas de energía para que participe en el curso sobre "Compilación de cuentas de energía y



emisiones al aire", que se desarrollará en el marco del "Programa de Desarrollo de Capacidades en Estadísticas de Medio Ambiente y Cambio Climático", del 5 al 15 de febrero de 2024, en la ciudad de Chiba, Japón;

Que, en el citado Oficio se menciona que el curso está dirigido a los responsables de la recopilación y elaboración de datos para las cuentas de energía y emisiones atmosféricas; siendo que, los pasajes aéreos, el alojamiento y las dietas, durante el desarrollo del curso, serán asumidas por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Instituto de Estadística de las Naciones Unidas Asia y el Pacífico (UNSIAP), con el apoyo de la Cooperación Económica del Estado Suizo (SECO);

Que, mediante el Informe N° 01-2024-MINEM/DGEE-LVL se sustenta la participación del señor José Luis Caro Jara, Asistente Técnico de la Dirección General de Eficiencia Energética en el curso sobre "Compilación de cuentas de energía y emisiones al aire", que se desarrollará en el marco del "Programa de Desarrollo de Capacidades Estadísticas sobre Medio Ambiente y Cambio Climático", del 5 al 15 de febrero de 2024, en la ciudad de Chiba, Japón;

Que, el mencionado curso permitirá conocer la planificación y el seguimiento de las estrategias de mitigación del cambio climático. Además, tiene como objetivos: i) Proporcionar una comprensión integral de los conceptos, clasificaciones y métodos empleados en la compilación de las cuentas de energía y emisiones a la atmósfera; ii) Ofrecer una visión global de los indicadores derivados de estas cuentas, destacando su relevancia para informar políticas relacionadas con la mitigación y adaptación al cambio climático; y, iii) Desarrollar habilidades prácticas, capacitando a los participantes para crear formatos de difusión accesibles y orientados al usuario, a fin de facilitar la comprensión y aplicación de la información técnica;

Que, la participación del señor José Luis Caro Jara, Asistente Técnico de la Dirección General de Eficiencia Energética, fortalecerá el desarrollo de las funciones de la Dirección General de Eficiencia Energética en la conducción de la elaboración del balance nacional de energía, planificación energética y la formulación de planes energéticos e indicadores energéticos y medioambientales, lo que resulta de interés para el Sector Energía y Minas;

Que, con Informe N° 010-2024-MINEM/OGPP-OPPIC, la Oficina de Planeamiento, Programación de Inversiones y Cooperación Internacional de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto emite opinión favorable a la participación del profesional de la Dirección General de Eficiencia Energética en el curso sobre "Compilación de cuentas de energía y emisiones al aire", y señala que el evento se encuentra alineado a los objetivos estratégicos institucionales y sectoriales del Ministerio de Energía y Minas y a las normas del Sistema Nacional Descentralizado de





MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS

Resolución Ministerial

N° 015-2024-MINEM/DM

Cooperación Internacional no Reembolsable; además, menciona que el citado viaje no irrogará gastos al Tesoro Público;

Que, la Oficina General de Asesoría Jurídica, a través del Informe N° 61-2024-MINEM/OGAJ, emite opinión legal favorable a la participación del profesional de la Dirección General de Eficiencia Energética en el evento antes mencionado;

Que, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM, Decreto Supremo que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de Servidores y Funcionarios Públicos, establece que los viajes al extranjero para concurrir a Asambleas, Conferencias, Seminarios, Cursos de Capacitación o que se realicen por cualquier otro motivo, siempre que no ocasionen ningún tipo de gastos al Estado, serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente, no siendo obligatoria la publicación de la autorización antes referida;

Que, de acuerdo a la invitación cursada, los gastos asociados al viaje serán asumidos por el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el Instituto de Estadística de las Naciones Unidas Asia y el Pacífico (UNSIAP), con el apoyo de la Cooperación Económica del Estado Suizo (SECO), por lo que no irroga gasto al Tesoro Público;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje en comisión de servicios del señor José Luis Caro Jara, Asistente Técnico de la Dirección General de Eficiencia Energética, correspondiendo emitir el presente acto resolutivo;

Que, teniendo en consideración los itinerarios del vuelo internacional y con la finalidad de garantizar la participación oportuna del señor José Luis Caro Jara, Asistente Técnico de la Dirección General de Eficiencia Energética, al evento antes mencionado, resulta necesario autorizar el viaje del 2 al 17 de febrero de 2024;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619, Ley que regula la autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; la Ley N° 30705, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas; el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y sus modificatorias, que aprueba normas reglamentarias sobre autorización de viajes al exterior de servidores y funcionarios públicos; y, el Decreto Supremo N° 031-2007-EM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Energía y Minas y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Autorizar el viaje en comisión de servicios del señor José Luis Caro Jara, Asistente Técnico de la Dirección General de Eficiencia Energética, del 2 al 17 de febrero de 2024, a la ciudad de Chiba, Japón, a efectos de participar en el curso sobre "Compilación de cuentas de energía y emisiones al aire".



Artículo 2.- Disponer que la persona cuyo viaje se autoriza presente al Titular del Pliego, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a la realización del viaje, un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos, conforme a lo establecido en la Directiva N° 004-2016-MEM/SEG, para la "Programación, autorización y rendición de cuentas de viajes en comisión de servicio en el interior y exterior del país", aprobada por Resolución Secretarial N° 012-2016-MEM/SEG.

Artículo 3.- El cumplimiento de la presente Resolución Ministerial no irroga gastos al Estado y no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación.

Regístrese y comuníquese.



.....
OSCAR ELECTO VERA GARGUREVICH
Ministro de Energía y Minas

